

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA ENTRE  
HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En San Miguel, Región Metropolitana a 2 de enero de 2020, comparecen: por una parte el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, establecimiento autogestionado en Red, Rol Único Tributario N° 61.608.101-2, representado por don [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED]ero comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Gran Avenida N° 3204, comuna de San Miguel, en adelante "el Hospital"; y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.952.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED]chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED]adas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", quienes han convenido lo siguiente:



**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar la prestación de servicios de análisis de biopsias, cuyos códigos en el arancel Modalidad de Atención Institucional corresponden a 08.01.004, 08.01.005, 08.01.006, 08.01.007 y 08.01.008, para los beneficiarios legales de la Ley N° 18.469, adscritos a los establecimientos de atención primaria de dicha comuna, los cuales pueden ser realizados en Anatomía Patológica del Hospital.

**SEGUNDO:** La Corporación encomienda al Hospital la realización de biopsias, las cuales se realizarán a solicitud y requerimiento escrito de la Dirección de Salud de la Corporación al Hospital, mediante nómina que contenga los datos del paciente: nombre completo del paciente, cédula de identidad, edad y domicilio.

**TERCERO:** El Hospital acepta realizar los análisis indicados en la cláusula anterior en su Servicio de Anatomía Patológica, enviados de acuerdo a la normativa vigente descrita en el APA 01B, denominado, "Procedimiento de Obtención, Registro, Rotulación, Traslado, Recepción, Y Rechazo de Biopsias y Citología", comprometiéndose el Hospital a dar continuidad en el servicio en periodos de licencias médicas o feriados legales del equipo médico que tendrá la responsabilidad de realizar los análisis de biopsias, evitando rechazo o postergación del servicio contratado. No obstante lo expuesto, si el estudio histopatológico (Biopsia) no cumple la normativa del APA 01B será rechazado hasta su envío en conformidad al referido protocolo.

La Corporación, en este acto, reconoce y acepta regirse por el procedimiento APA 01B cuyos ejemplares fueron entregados con anterioridad a este contrato.

**CUARTO:** La Corporación a través de su Departamento de Salud podrá inspeccionar y controlar la calidad del procedimiento de los análisis por los medios que estime convenientes y hacer así las observaciones pertinentes para su debida corrección.

**QUINTO:** La Corporación se obliga a pagar al Hospital, por cada análisis de biopsia realizado, el valor correspondiente de \$9.767.- (nueve mil setecientos sesenta y siete pesos), exentos de IVA, valor que será actualizado anualmente de acuerdo a la variación del IPC, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de vigencia del contrato, mediante resolución exenta del Hospital Barros Luco Trudeau. La notificación de la nueva tarifa deberá realizarse mediante el envío de carta certificada al domicilio de la otra parte.

**SEXTO:** La Corporación pagará el valor de los exámenes dentro de los diez primeros días de cada mes, una vez recibida la factura exenta con la nómina de los exámenes realizados con el informe favorable de la realización y prestación de los mismos, visado por la Unidad Técnica, que es la Dirección de Salud de la Corporación.

**SEPTIMO:** Para la validación de los exámenes, el Departamento de Recaudación e Ingresos Propios del Hospital enviará mensualmente, por correo electrónico, una pre factura con la nómina con el detalle de las biopsias realizadas por paciente, correspondientes al mes anterior. La unidad técnica tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar la validación. Si no se recibiere respuesta con la validación u observaciones, se entenderá que ha sido aceptada la pre factura y se procederá a la facturación.

**OCTAVO:** La Corporación y el Hospital declaran expresamente que forma parte del presente contrato los siguientes documentos y que todos ellos fueron recibidos y revisados por la Unidad Técnica de la Corporación:

1. APA 01B : Procedimiento de Obtención, Registro, Rotulación, Traslado, Recepción, y Rechazo de Biopsia y Citología.
2. APA 01 : Procedimiento de Anatomía Patológica, etapa Analítica y post Analítica.
3. AOC 03C : Procedimiento de Notificación de Valores Críticos de Anatomía Patológica.

**NOVENO:** El Hospital se obliga a hacer el análisis de las biopsias objeto de este Contrato.

**DECIMO:** El presente contrato rige desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. Las partes de común acuerdo y por una sola vez podrán renovarlo por el plazo de un año desde su vencimiento.

Las partes podrán poner término anticipado al contrato en cualquier momento en caso de algún incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas o por cualquier otra causa, para lo cual se notificará a la contraparte con una anticipación de, a lo menos, treinta días corridos. La notificación deberá realizarse mediante el envío de carta certificada al domicilio de la otra parte, indicando la fecha de término del contrato.

Las prestaciones en curso y aquellas otorgadas y recepcionadas conformes deberán ser pagadas por la Corporación.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Edgardo Diaz Navarrete para representar al **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU** consta en la Resolución Exenta RA 446/72/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, emitida por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

La personería de doña [REDACTED] representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el N° 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital y dos en poder de la Corporación



[REDACTED]

Secretario General (I)  
Corporación Municipal de San Miguel



[REDACTED]

Subdirector Administrativo  
Hospital Barros Luco Trudeau